



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 130 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 13 JUN. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020240003383, sobre designación del Ingeniero Civil **DANIEL CALLATA VILCA**, en el cargo de INSPECTOR DE OBRA II, para el proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI YUNGUYO PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 000826-2024-GRP/RRHH de fecha 12 de junio del 2024, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: EVALUACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE INYECTOR DE OBRA.

REF.: Expediente administrativo 20240003933.

INFORME N°002028-2024-GRP/ORSYLP.

INFORME N°000114-2024-GRP/ORSYLP-ASC.

Previo cordial saludo. De acuerdo al expediente administrativo 20240003933, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante INFORME No002028-2024-GRP/ORSYLP de fecha 11 de junio de 2024, la Oficina de Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, propone al Ing. Daniel Callata Vilca con CIP N°97757 para reemplazar al Ing. Rubén Mamani Paredes quien fue designado como inspector de Obra mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 045-2023-GGR-GR PUNO de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI YUNGUYO - PUNO" con CUI N° 2196910.

1.2. Por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 045-2023-GGR-GR PUNO de fecha 05 de abril, se resuelve designar al ing. Rubén Mamani paredes, con CIP N° 76637, COMO INSPECTOR DE OBRA II, para el proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI YUNGUYO - PUNO" con CUI N° 2196910.

II. ANÁLISIS:

2.1. El inciso 10.1 del artículo 10 de la Ley N°30225, de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), señala, "La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder" (énfasis agregado).

2.1.1. En ese sentido, la supervisión del contrato, entendida como el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del mismo, puede ser ejercida por la propia Entidad, quien tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que la contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

2.1.2. Para el caso en específico de obras, el inciso 186.1 del artículo 186 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°234-2022-EF, expresa que, "durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, determinando además que, el inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta."

2.1.3. En ese contexto, el inciso 187.1 del artículo 187 del Reglamento, determina las funciones del inspector o supervisor según corresponda, manifestando que, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

2.1.4. De este modo, de acuerdo al marco legal determinado y la evaluación del expediente administrativo, podemos concluir que, la Entidad tiene la obligación de controlar el proceso de ejecución de obra, es decir, el cumplimiento del contrato entendida como el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, a través de un INSPECTOR, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 130 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 13 JUN. 2024



2.2. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N5 344-2018-EF, mediante su artículo 176, dispone:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra."

2.3. Conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2017-GR-GR PUNO de fecha 18 de diciembre de 2017, que aprueba la nueva escala de remuneraciones y salarios para el personal contratado por proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional Puno, determina el perfil y requisitos para la designación de INSPECTOR DE OBRA II (SUPERVISOR DE OBRA II), siendo "Título profesional universitario, experiencia laboral no menor a 05 años", a su vez conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 045-2023-GGR-GR PUNO y la Resolución Gerencial General Regional N° 153-2022-GGR-GR PUNO, se da cuenta que el perfil para la contratación del inspector para la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI YUNGUYO - PUNO" con CUI N° 2196910, son: 1) Ser profesional en carreras afines a la ejecución de obras y/o actividades; colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia no menor de cinco años como titulado. 2) Tener mínimo tres años de experiencia comprobada en la ejecución de obras y en la especialidad que se requiera (infraestructura vial, infraestructura educativa, saneamiento, infraestructura de salud, obras hidráulicas y actividades de desarrollo y sociales), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el colegio profesional respectivo.

2.4. De la verificación del File Personal del Sr. Daniel Callata Vilca, se aprecia:

- Título profesional: Ingeniero civil con fecha de expedición 05 de octubre de 2007.
- Colegiatura: CIP 97757 con inscripción de fecha 26 de diciembre de 2007.
- Experiencia general: Siete (7) años, seis (6) meses y veintisiete (27) días

2.5. En tal sentido, el INFORME No002028-2024-GRP/0RSYLP, a través del cual se propone la designación de Inspector II de obra de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI YUNGUYO - PUNO" con CUI N° 2196910, al Ing. Daniel Callata Vilca, es estimable.

CONCLUSIÓN

III.

3.1. De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°373-2017-GR-R-GR-PUNO, se realizó la verificación de los requisitos para la designación de INSPECTOR DE OBRA II, por el cual se concluye que el INGENIERO CIVIL DANIEL CALLATA VILCA, identificado con DNI N°40550126, cumple con el perfil para el cargo de INSPECTOR DE OBRA II.

3.2. Finalmente, mediante Resolución General Regional N° 045-2023-GGR-GR PUNO de fecha 05 de abril de 2023, se designó como inspector de la obra II al ingeniero RUBEN MAMANI PAREDES, con CIP N°76637, para el proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI YUNGUYO PUNO.", por tanto, ante la designación de un nuevo INSPECTOR DE OBRA II, deberá darse por concluido la designación hecha a través de la Resolución Gerencial Regional N° 045-2023-GGR- GR PUNO...";

Que, con Memorando N° 002452-2024-GRP/RRHH de fecha 07 de mayo del 2024, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se dirige a DANIEL CALLATA VILCA "...con la finalidad de comunicarle que de acuerdo a la evaluación de su Currículum Vitae y a partir del 06 de mayo hasta el 31 de agosto del 2024, asumirá las funciones de ESPECIALISTA III en la ORIDINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS... se hace de conocimiento que su relación contractual es eminentemente de CARÁCTER





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 130 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 13 JUN. 2024



TEMPORAL para ACTIVIDADES DETERMINADAS, en concordancia con el literal b) del artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PAMC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.”;

Que, con Informe N° 002069—2024-GRP/ORSYLP de fecha 13 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se dirige al Gerente General Regional, y manifiesta "...esta Oficina PROPONE al ING. DANIEL CALLATA VILCA con CIP N° 97757 en calidad de ADICIÓN DE FUNCIONES par que se desempeñe como INSPECTOR DE OBRA de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI – YUNGUYO – PUNO" – CUI N° 2196910, dado que la obra actualmente se encuentra en la etapa final y el personal que proponemos se viene desempeñando como ESPECIALISTA III en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos de acuerdo al MEMORANDO N° 002542-GRP/RRHH. Por lo tanto, remito el presente a fin de que se pueda adjuntar al INFORME n° 002028-2024-GRP/ORYLP y pueda se considerado en al acto resolutivo...”; y

Estando al Memorando N° 002452-2024-GRP/RRHH e Informe N° 000826-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 002069—2024-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Proveído 015197-2024-GRP/GGR y Proveído 015244-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. RUBEN MAMANI PAREDES, con CIP N°76637, para el proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI YUNGUYO PUNO.", efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 045-2023-GGR-GR PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Civil DANIEL CALLATA VILCA, identificado con DNI N°40550126, en el cargo de INSPECTOR DE OBRA II, para el proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI YUNGUYO PUNO", en adición a sus funciones como Especialista III, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

